



A consecuencia de una riña habida ayer tarde en la calle de Atocha, resultó herido uno de los contendientes, aunque de poca gravedad.

Merced a las energicas disposiciones del señor Elduayen, ha sido recuperado un reloj que fué robado, y cuyo valor, según se dice, asciende a más de 6.000 rs.

Al señor marqués de San Miguel de la Vega le robaron ayer tarde el reloj.

Ayer se recuperaron dos individuos en una taberna de la calle de la Comadre, resultando ambos con heridas leves, por lo cual fueron conducidos a la sala de presos del Hospital general.

El señor conde de Chandordy, embajador de Francia, permanecerá en París hasta el día 10 del actual, fecha en que termina la licencia de que está disfrutando.

En Bilbao ha circulado el rumor de que ya había fallecido el marino general carlista Eido.

Según telegrama oficial, se han presentado al consúl de Perpignan varios jefes y oficiales carlistas.

Ayer fué recibido por el ministro de la Gobernación, el gobernador de Soría señor Villavicencio.

Ayer fueron detenidos varios sujetos por promover escándalos en las calles de Santa Isabel, de la Comadre y de la Fé.

El señor duque de la Torre marchó ayer por la mañana para la Granja, acompañado de sus ayudantes señores Ahumada y Olavarré.

El señor Blasco seguía ayer tarde mejor de su indisposición.

Com motivo de terminar ayer la novena del Sagrado Corazón, hubo gran función religiosa en la iglesia de Santiago, a la cual acudió un gentío inmenso.

No es todavía un hecho que se haya levantado la suspensión al periódico *El Perro Grande*, aunque no haya obstáculo por parte del gobierno civil; se espera que hoy será definitivamente alzada.

Esta madrugada funcionaban con regularidad todas las líneas telegráficas, excepto el cable de San Sebastián, que continúa interrumpido.

El consolidado quedó anoche en el Bolsin a 154,62 1/2.

### GUERRA CIVIL.

La Gaceta de ayer publica el siguiente parte de la guerra:

**Cataluña.**—El segundo cabo de conocimiento que la columna del cañón de Granollers atacó ayer en Ametlla a la facción Muxi compuesta de 500 hombres, desalojándola de sus posiciones, poniéndola en dispersión y causándole cuatro muertos y un considerable número de heridos.

Persona que le merece entero crédito dice a *El Noticiero Bilbaíno*, para que llegue a conocimiento de quien corresponda, que en Lequeitio, en la punta de Santa Catalina, donde se halla situado el faro, han colocado los carlistas un cañón, con el fin de hostilizar a los buques de la armada, ó abastecer mercaderías, que por lo general, pasan con mar bella, rozando la costa por el referido punto. Desde la guerra civil pasada existía un buen emplazamiento de piedra sillera contiguo a los caseríos inmediatos que dominan el faro, lo cual han aprovechado los facciosos para la colocación de la citada pieza.

La misma persona añade que hace unos días entraron en Lequeitio cinco lanchas francesas cargadas, sin duda, de géneros y otros efectos.

El comandante general de la provincia de Gerona, en vista de la conducta seguida por los carlistas, ha decretado el bloqueo de la mayor parte de la zona de Olot, ordenando a las autoridades de aquel distrito lo cumplan con todo rigor, y autorizándolas además para decomisar todos los carros y caballerías que encuentren en la zona bloqueada, y para detener a sus conductores, siempre que no vayan provistos de su correspondiente pase extendido por las mismas autoridades.

Quedarán libres del bloqueo todos los pueblos que a sus espaldas se fortifican, obligándose sus habitantes a defenderlos. Una vez terminadas las obras, se les pondrá una guarnición igual a la quinta parte de los morzadores que hayan tomado las armas.

La Gaceta de hoy publica las siguientes noticias de la guerra civil:

**Castilla la Nueva.**—El teniente coronel Melguizo, desde Cóbeta (Gundalajara) participa haber destruido por completo la facción del cañoncillo (fuente), haciéndole 11 muertos y cogiéndole 29 prisioneros, gran número de armas, municiones, y alguna cantidad en metálico.

Las pérdidas deben ser mucho mayores, puesto que en el mismo día el expresado jefe recibió frecuentes partes de alcaldes de encontrarse varios heridos y muertos en el monte, que no puede precisar su número.

El capitán Aranda, de la reserva núm. 29, con algunos caballos del regimiento de España, sorprendió el 5 a la comandancia de Santa Catalina, que estaba reorganizando, después de haber sido anteriormente cogida, resultando un muerto, dispersándose los demás individuos que la componían, y apoderándose de 50 armas de fuego y una caja de municiones.

**Aragón.**—Por el despacho de varias autoridades se sabe, que reunidas las facciones de Gamundí, Boet, Muñoz y Mosen, Pacha, cuyo total se hace ascender a más de 5.000 hombres, llegaron en la madrugada del 5 a atacar a Carriena. La guarnición, con atenta en una compañía de ejército y otras fuerzas de voluntarios y movilizados en corto número, se defendió bizarramente en las calles de la población durante algunas horas, refugiándose con el mayor orden a las fuertes por la impetuosa superioridad numérica del enemigo, sin que aquellos pudieran ser tomados por la tenaz resistencia que desde ellos se opuso. El fuego duró hasta las once y media de la mañana, hora en que los carlistas tuvieron que retirarse.

En el tiempo que estos permanecieron en algunas calles de la población, se entregaron a toda clase de atentados, saqueando gran número de casas, llevándose en rehanes personas de ambos sexos, una de las cuales fué arrojada al poco rato, y apoderándose de cuanto dinero pudieron hallar.

Nuestras bajas han consistido en dos nacionales muertos, tres soldados de infantería, un oficial, y tres soldados de caballería. Heridos y las del enemigo en ocho muertos y diez heridos.

El brigadier Lasso, tan pronto como en el mismo día tuvo noticia del ataque a Carriena, emprendió su movimiento en aquella dirección, y después de veinticuatro horas de marcha sin descanso, continuó en persecución del enemigo que pernoctó el 5 en Herrera, siguiendo aquel por Loscos y Montorio, esperando darle alcance.

### SECCION OFICIAL.

La Gaceta del día 5 publicó el siguiente decreto sobre la enseñanza privada que por su mucha importancia transcribimos íntegro:

**Tribunales de exámenes.**—Real decreto. Ha atención a las razones que me ha expuesto mi ministro de Fomento, tengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tribunales que han de entender en las pruebas y ejercicios literarios, a que se someten los que, habiendo hecho estudios privados, pretenden recibir grados académicos, actuarán conjuntamente en Madrid cuando se trate de las pruebas de aptitud para obtener grados y títulos en las facultades, escuelas superiores o profesionales, y en las capitales de los distritos universitarios en que haya facultades o cátedras de letras o ciencias análogas a las que sean objeto del examen cuando se trate de grados de bachiller y títulos periciales.

Art. 2.º Los tribunales se reunirán en los meses de Abril y Noviembre de cada año, durante el tiempo necesario para la terminación de exámenes y ejercicios de grados y títulos de los aspirantes que se presenten.

Art. 3.º El número de vocales que han de constituir los tribunales de examen será de cinco en los respectivos a facultades, escuelas superiores o profesionales, y de siete en los pertenecientes al grado de bachiller y títulos periciales.

Art. 4.º Un consejero de instrucción pública, que no sea catedrático en activo servicio, presidirá los tribunales de exámenes respectivos a facultades y escuelas superiores o profesionales; una persona caracterizada por su ilustración, que no pertenezca a la enseñanza pública o privada, elegida por el Gobierno a propuesta en terna del rector del distrito, presidirá los del grado de bachiller y títulos periciales.

Art. 5.º De los cuatro vocales que con el presidente han de formar parte del tribunal de estudios superiores y profesionales, dos serán catedráticos numerarios de las asignaturas com-

prendidas en el grupo del examen, y los dos restantes de libre elección del Gobierno entre personas que, no perteneciendo a la enseñanza oficial, se hallen en condiciones de las circunstancias de ser individuos de las reales academias, doctores, licenciados, que posean título superior correspondiente a la profesión que el crédito reconocido, ó que estén dedicados a la enseñanza privada con título académico superior. El Gobierno designará también dos vocales más uno por cada clase, que sustituyan a los anteriores en ausencias, enfermedades ó vacantes.

Art. 6.º De los seis vocales que con el presidente han de formar cada uno de los dos tribunales para el grado de bachiller o títulos periciales, tres serán doctores numerarios de las asignaturas respectivas, y los tres restantes de libre elección del Gobierno entre personas que, no perteneciendo al profesorado oficial, sean doctores ó licenciados en letras ó ciencias, según el grupo de asignaturas; tengan título pericial correspondiente a estas son de aplicación, el de cuerpo facultativo ó de arquitecto para las respectivas de ciencias. El Gobierno designará también dos vocales más, uno por cada clase, que sustituyan a los anteriores en ausencia, enfermedades ó vacantes.

Art. 7.º Hasta tanto que se publiquen los programas de que habla el art. 5.º del real decreto de 25 de Febrero último, los tribunales se entenderán en el examen de los aspirantes a la extensión que a las correspondientes enseñanzas se da en las universidades, escuelas superiores o profesionales e institutos.

Art. 8.º Las pruebas de suficiencia serán parciales y analíticas respecto a las asignaturas de cada grupo, concretas y sintéticas con relación a los grados académicos y títulos profesionales.

Art. 9.º Los aspirantes satisfarán la mitad de los derechos de matrícula que las leyes prevengan para los alumnos oficiales, haciendo el pago, siendo aprobados, cuando terminen los exámenes de todos los grupos y antes de los ejercicios de grado. El aspirante al presentarse a los tribunales, acreditará haber abonado 25 pesetas por derechos de examen en cada grupo de asignaturas ó ejercicio de grado.

Art. 10.º Los aspirantes deberán, antes de las pruebas de aptitud necesarias para obtener un grado o título, acreditar haber recibido el que antecede en el orden académico, con arreglo a las prescripciones de la ley.

Art. 11.º Los aspirantes se someterán, primero, a los exámenes de asignaturas, segundo, a los ejercicios del respectivo grado después de haber sido aprobados en todos los exámenes precedentes.

Art. 12.º Los exámenes de asignaturas se verificarán en los distintos estudios académicos de los grupos y forma siguiente:

SEGUNDA ENSEÑANZA.—Grado de bachiller.—Grupo primero.—Instrucción primaria.—Latín y Castellano.—Retórica y Poesía.—Grupo segundo.—Geografía.—Historia general.—Psicología.—Lógica y Ética.—Grupo tercero.—Aritmética y Álgebra.—Geometría y Trigonometría.—Grupo cuarto.—Física y Química.—Historia natural.—Fisiología y Higiene.

Títulos periciales.—Primer grupo.—Instrucción pública y asignaturas preparatorias o preliminares de las enseñanzas de título.—Segundo grupo.—Asignaturas de los cursos de las facultades de medicina y farmacia.—Tercer grupo.—Temas prácticos que lo completan.

Títulos profesionales.—Los grupos de asignaturas respectivos, sus respectivos títulos se harán en el orden y sujeción a los programas publicados en 20 de Setiembre de 1868.

Grados de facultad y títulos de escuelas superiores.—Los grupos de asignaturas que constituyen las facultades y escuelas superiores, además de las secciones que cada uno puede tener, serán los que permanecen en el concepto de títulos de enseñanza, formando el primer grupo las asignaturas del año 6 años preparatorias en las facultades de ciencias que existan, y las restantes con las afines según las respectivas enseñanzas.

Art. 13.º Los aspirantes a grados o títulos bajo las prescripciones de las enseñanzas harán en igual forma y número los ejercicios que las leyes previenen para los de la oficial, abonando los derechos que estas satisfacen para la expedición del título.

Art. 14.º Todos los actos serán públicos y previos a los nombrados en el tablero de estudios de los respectivos establecimientos.

Art. 15.º El ministro de Fomento del examen de los aspirantes a cada una de las enseñanzas comprendidas en el grupo, y de cada una de las materias de uno ó otro acto.

Art. 16.º Serán publicamente sorteadas en el acto del examen cuatro lecciones del programa general de cada asignatura que han de ser objeto de preguntas por los jurados.

Art. 17.º La aprobación en un ejercicio no será suficiente por sí sola para dar validez académica a las asignaturas que comprende.

Art. 18.º Las calificaciones de los exámenes serán iguales a las de los alumnos oficiales, y el aspirante que sea suspenso sólo podrá, aboliendo nuevos derechos de examen, repetir éste en la inmediata convocatoria. La suspenso en un grupo de asignaturas ó ejercicio dos veces seguidas anula la aprobación de todos los grupos y ejercicios precedentes en el respectivo grado académico.

Art. 19.º Terminado cualquier examen ó ejercicio, se publicará inmediatamente la calificación, y la de suspenso que merezcan los aspirantes a la aprobación de los estudios de segunda enseñanza habrá de ponerse en conocimiento de las demás universidades habilitadas, para estos actos a fin de impedir que repitan aquellos nuevos exámenes en el período de la suspenso.

Art. 20.º Los secretarios de universidades ó establecimientos correspondientes formarán, bajo su responsabilidad, el expediente de identificación del aspirante, siendo de cargo del mismo presentarle al tribunal de examen, pudiendo delegar sus facultades en el oficial de secretaría de la facultad, escuela ó instituto respectivo.

Dado en palacio a cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orozco.

También publicó la Gaceta indicada, el decreto disponiendo que el arte del dentista constituirá en lo sucesivo una profesión denominada de cirujano-dentista, para cuyo ejercicio se expedirá un título especial.

El título de cirujano-dentista autorizará para el tratamiento de las enfermedades de la boca sostenidas por las alteraciones de los dientes, y para el conjunto de operaciones indispensables a su curación. Los que la ejerzan no podrán en ningún caso dedicarse a la curación de cualquiera otra enfermedad del cuerpo humano. Los aspirantes al título de cirujano-dentista abonarán por derechos de examen 50 pesetas, y por los de título 200.

La Gaceta de ayer reproduce el artículo 3.º del decreto autorizando al Ayuntamiento de esta capital para establecer ciertos arbitrios por haberse padecido una omisión, quedando redactado en esta forma.

Art. 3.º También se autoriza la imposición por el Ayuntamiento de un arbitrio sobre los artículos que expresa la tarifa número 6, que no están gravados por el Estado, y un 3 por 100 del tipo de adeudo señalado en las tarifas de consumos, y arbitrios sobre los especíes que atraviesan de tránsito el término municipal de Madrid.

### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 5 (noche).—La Asamblea ha adoptado la ley de reformas penitenciarias. Labonlaye, ponente de la comisión de ley de enseñanza superior, la ha apoyado en un energético discurso, diciendo que la libertad de enseñanza sea accesible a todos, no a unos pocos.

Libertad para la Iglesia, a fin de que todos los ciudadanos estén garantidos en el ejercicio de sus creencias religiosas. Única manera de salvar la república. Base de base de moderación y justicia.

Se cree que la discusión de las leyes constitucionales complementarias empezará el 13 de Junio.

La comisión que entiende en la validez de acta de elección de Mr. Bourgoing ha pronunciado la invalidación.

En el Bolsin se han cotizado: El 3 por 100 francés a 64 7/8. El 4 1/2 id. a 95 7/8. El 5 id. a 100. Exterior español a 20. Consolidado inglés a 92 1/2. En el Bolsin se han hecho: Exterior español a 19 1/2. El interior a 17 1/8.

PARIS 6 tarde.—Remate ministro que fué del rey Luis Felipe y más tarde de Negocios extranjeros durante la presidencia de Thiers, ha fallecido.

El caballo salvador, que ganó el primer premio de cien mil francos en la carrera de hoy, en lucha con los mejores de Inglaterra.

El ministro y la comisión de treinta están de acuerdo para que se discuta la ley electoral después de las leyes constitucionales y complementarias.

### REVISTA COMERCIAL.

MERCADOS NACIONALES. Las noticias recibidas que habíamos recibido de Castilla y otras provincias a causa de la sequía que ventan especialmente en la zona de Salamanca, pues según algunos telegramas que se nos

han remitido, ha llovido en varias localidades de Castilla, y en otras presenta la atmósfera con aparato de lluvia por lo que es de presumir que a la hora en que escribimos estas líneas hayan desaparecido por completo los temores fundadamente alimentados que tanto preocupaban a los labradores.

Más si por estado de la temperatura favorezca los campos, en cambio de que emprender otra lucha tan constante contra otro enemigo cuyo instinto devastador, causa tantos males, sino mayores, como una deshecha tempestad de piedra. Nuestros lectores comprenderán que nos referimos a la langosta, la cual se presenta en estos en mayores proporciones y mayor número de comarcas que pasado, y si pronto no se acude a remedios eficaces para extinguirla, tendremos que lamentar el año que viene daños y perjuicios de inmenso consideración después de los que el presente estamos experimentando.

Sabemos, y nos consta de una manera evidente, que los vecinos de los pueblos invadidos por la langosta han hecho esfuerzos sobrehumanos, por decir así, para librar sus campos de aquel poderoso enemigo.

También las autoridades de algunos puntos se ocupan en arbitrar cursos para auxiliar a los pueblos, pero confiamos poco en los trabajos de los primeros y en los auxilios que puedan prestar las segundas, porque se ha acudido demasiado tarde a remediar el mal, y la época de penuria porque estamos atravesando, no da sino muy escasos recursos.

No obstante nuestros deseos, y que tanto nos interesa la clase agrícola en España, uno de los que nuestros labradores recuperen las esperanzas perdidas y con ellas una cosecha, que si no puede ser tan abundante como en un principio se creyó sea por lo menos suficiente para que aquellos puedan satisfacer las necesidades actuales y asegurar al mismo tiempo las del próximo año.

Tampoco los negocios han sido más activos durante la semana que terminó ayer.

El comercio interior se halla paralizado, y reducido sólo a las necesidades del consumo, y en cuanto a las importaciones y exportaciones a Ultramar sucede casi lo mismo, pues atestados nuestros principales puertos de géneros coloniales que no tienen salida para el interior, la demanda es escasa ó casi nula, y las importaciones de aquella procedencia no ofrecen apenas interés alguno.

De esta manera ha transcurrido el tiempo desde nuestra última Revista, y como las causas que determinan semejante estado de cosas, continúan siendo las mismas, por desgracia, hemos de revestirnos de paciencia y más paciencia, hasta que la Providencia quiera acabar con los males de la patria, y venga el día deseado en que la paz sea un hecho y las fuentes de la riqueza pública, hoy casi secadas, empiecen a producir los óptimos frutos que en épocas más felices llevan el bienestar a todos.

Hicimos ahora una ligera reseña del estado de nuestras plazas más importantes, dando principio por la de Barcelona, donde todos los negocios están reducidos únicamente a las necesidades de la localidad.

El comercio de Santander no ha sido tampoco mucho más animado que en la semana anterior a la que reseñamos, mereciendo la preferencia los artículos coloniales, pues en trigo y harinas hubo retraimiento completo a causa de las alarmantes noticias que se recibieron de Castilla por los perjuicios que la sequía estaba ocasionando a los campos.

En Salamanca están poco menos que agotados los sembrados, y por este motivo se ha dado principio a segar la cebada que está ya seca y desgarrada la algarroba. Si lloviera en abundancia su producción sería beneficiosa el agua para los trigos, más no para los pastos, pues estos, aunque llueva, están perdidos y no hay que contar con ellos. Los precios de cereales en alza, y se cree continuarán con esta tendencia las demandas en trigo y harinas, nulas; el precio de los granos en baja, muy pronunciada.

En Granada también hay paralización en los negocios de cereales y caldos.

En Sevilla se presenta una cosecha que según las apariencias, puede calificarse de mediana; hay escasez de granos y semillas, y los precios se sostienen por esta causa. La cebada ofrece mejor aspecto que el maíz y el alpiate, y si las tormentas estacionales no benefician los campos, podrán perderse las semillas de primavera. La cosecha de papa será también escasa, hay pocas existencias y su precio se sostiene bastante alto. A juzgar por el estado de la arboleda los olivos y naranjos ofrecen buena cosecha.

No se ha producido en la cantidad de langosta que ha invadido los



